



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 13 de enero de 2023

NÚM. 5

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—10-22/LEY-00020. Proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—10-22/MOC-00110. Moción por la que se insta al Gobierno de España a diseñar y establecer una red de centros de referencia para las operaciones de modificación genética, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jabi Arakama Urriaga (Pág. 19).

—10-23/MOC-00001. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el copago y flexibilizar las incompatibilidades y los requisitos para complementar otros servicios, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Patricia Perales Hurtado (Pág. 20).

—10-23/DEC-00001. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su total rechazo a la violencia machista y renueva su compromiso de colaborar ante cualquier manifestación de violencia. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).

SERIE F:

Preguntas:

—10-22/PES-00598. Pregunta sobre el incremento en 60.000 euros de la partida presupuestaria para el Convenio de colaboración entre el Departamento y la UPNA para el fomento de la Inclusión Social de la población migrante en el marco de la Cátedra Unesco de Ciudadanía, Convivencia y Pluralismo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 22).

—10-22/PES-00599. Pregunta sobre el proyecto de la Asociación Navarra para la Investigación del Cáñamo (ANIC), formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero (Pág. 23).

—10-22/PES-00600. Pregunta sobre el Fondo de Cohesión Sanitaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 24).

- 10-22/PES-00601. Pregunta sobre las reuniones mantenidas entre Sodena, CEN y Albyn Medical en relación con soluciones a la salida de excedentes de mascarillas, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 25).
- 10-22/PES-00602. Pregunta sobre el centro de día Pilar Gogorcena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 25).
- 10-22/PES-00603. Pregunta sobre las personas con discapacidad empleadas en los Centros Especiales de Empleo en 2019, en 2020 y en 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 26).
- 10-22/PES-00604. Pregunta sobre la evaluación de la adecuación del entorno de la Residencia El Vergel a las necesidades de atención de las personas ingresadas con discapacidad intelectual mayores de 65 años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 26).
- 10-22/PES-00605. Pregunta sobre las jornadas formativas para personal del Servicio Navarro de Empleo relativas a pautas para la atención a las personas con discapacidad realizadas en 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 27).
- 10-22/PES-00606. Pregunta sobre la medida 2 del cambio destinado a fomentar la contratación pública social y responsable para incentivar el empleo de las personas con discapacidad del Plan Operativo de 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 27).
- 10-22/PES-00607. Pregunta sobre la demanda existente en el mercado de trabajo para orientar el diseño de programas formativos específicos para personas con discapacidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 28).
- 10-22/PES-00608. Pregunta sobre los planes de prospección de empresas especializados en el marco de adecuar la orientación laboral y los programas de formación del Servicio Navarro de Empleo a las necesidades y competencias de las personas con discapacidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 29).
- 10-22/PES-00609. Pregunta sobre las reuniones de representantes de la Gerencia de Salud Mental y la Sección de Coordinación Sociosanitaria con el objetivo de dar cumplimiento a la medida 1 del cambio 4 del Plan Operativo de Discapacidad 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 29).
- 10-22/PES-00610. Pregunta sobre el presupuesto ejecutado en 2019 en convocatorias de subvenciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 30).
- 10-22/PES-00611. Pregunta sobre la Tabla 3 del informe de seguimiento del Plan Operativo de Discapacidad 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 31).
- 10-22/PES-00612. Pregunta sobre la puesta en marcha de la vivienda de Tudela para grandes necesidades de apoyo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 31).
- 10-22/PES-00613. Pregunta sobre la ubicación de las 15 plazas en vivienda con apoyo a los recursos de atención para personas con discapacidad que forman parte de la medida 1 del cambio 3 del Plan Operativo de Discapacidad de 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 32).
- 10-22/PES-00614. Pregunta sobre la nueva web específica para facilitar y difundir la obligación de reservar contratos a Centros Especiales de Empleo, empresas de inserción, etc., formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 32).
- 10-22/PES-00615. Pregunta sobre los recursos materiales y económicos de la red pública de salud mental para atender en Navarra a las personas con adicción al juego, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa De Simón Caballero (Pág. 33).
- 10-22/PES-00616. Pregunta sobre el registro de la mano con la inscripción “Sorioneku” por parte de la Sociedad de Estudios Aranzadi, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López (Pág. 34).
- 10-22/PES-00617. Pregunta sobre la inversión de más de 16 millones para el desarrollo de cuatro proyectos estatales de transformación y especialización digital, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echeagaray (Pág. 34).
- 10-22/PES-00618. Pregunta sobre el cumplimiento de la moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra “a que el nivel de atención presencial en sus servicios públicos vuelva a los niveles anteriores a la pandemia, antes de finalizar este año”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echeagaray (Pág. 35).
- 10-22/PES-00619. Pregunta sobre el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra (2021-2025), formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echeagaray (Pág. 36).

- 10-22/PES-00620. Pregunta sobre el Plan de Inclusión y Capacitación Digital 2021-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 37).
- 10-22/PES-00621. Pregunta sobre la partida “G10001 G1100 4309 322300 Fundación Aditech. Fomento de la inteligencia artificial”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 37).
- 10-22/PES-00622. Pregunta sobre el desglose de los 2.564.354 euros de “gastos derivados de la tramitación de pedidos” en relación con la compra de mascarillas en el marco del Acuerdo entre Sodena, CEN y Albyn Medical, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 38).
- 10-23/PES-00001. Pregunta sobre el cese de Pilar Irigoien como Directora-gerente de Sodena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 39).
- 10-23/PES-00002. Pregunta sobre el reparto de las pérdidas económicas entre los firmantes del Acuerdo de colaboración y apoyo financiero para la adquisición de los EPI suscrito en mayo de 2020, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 40).
- 10-22/PES-00286. Pregunta sobre el precio de compra por parte de Efficold de las mascarillas chinas FFP2 en las que hizo de intermediaria para el Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 41).
- 10-22/PES-00287. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito educativo foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 42).
- 10-22/PES-00288. Pregunta sobre la existencia en Navarra de segregación residencial con población racializada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 43).
- 10-22/PES-00289. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito sanitario foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 44).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

10-22/LEY-00020. Proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 6 de febrero de 2023, a las 12 horas**, durante el cual los grupos y agrupación parlamentaria y los parlamentarios y parlamentarias forales podrán formular enmiendas a dicho proyecto de Ley Foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Condiciones para la comercialización agroalimentaria en canal corto.

Artículo 5. Responsabilidad de la seguridad e higiene de los alimentos en los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

Artículo 6. Adaptación de los requisitos de sanidad e higiene para la comercialización de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios.

Artículo 7. Fomento de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

Capítulo II. Registro, información e identificación de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra.

Artículo 8. Registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

Artículo 9. Inscripción en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

Artículo 10. Obligaciones de la inscripción en el Registro de los Canales Cortos de Comercialización Agroalimentaria.

Capítulo III. Identificación de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra y normas de utilización de los logos.

Artículo 11. Identificación de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

Artículo 12. Normas de utilización del logotipo de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

Capítulo IV. Control oficial.

Artículo 13. Control oficial.

Disposición transitoria primera. Migración al registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra.

Disposición transitoria segunda. Vigencia del censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra, regulado por el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre

Disposición derogatoria. Normativa derogada.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo: contenido mínimo de las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene para la comercialización de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

La producción de alimentos se lleva a cabo en entornos geográficos y condiciones climáticas muy diversas, lo que conduce a una gran variedad de métodos y productos agroalimentarios. Históricamente se ha mantenido un estrecho vínculo entre el sector primario o productor, la sociedad y la economía de las zonas rurales, así como con el medio ambiente: la venta directa de alimentos, ya sea en las propias explotaciones o en las ferias y mercados locales, constituyó durante siglos la principal vía de suministro a la población, en un contexto caracterizado por el escaso desarrollo urbano y por la proximidad territorial, cultural y social de las personas productoras y las consumidoras.

A lo largo del siglo XX se produjo un incremento extraordinario de la productividad agraria, así como la concentración de la población en grandes núcleos urbanos, a costa, en gran medida, de la existente en las zonas rurales, lo que originó el despoblamiento en buena parte de ellas. De forma paralela, la cadena de distribución de alimentos se organizó concentrándose en gran número de empresas, con superficies de venta de mediano y gran tamaño, ofertando una amplia gama de productos que, normalmente, pertenecían a grandes grupos de distribución, con elevado poder de negociación frente a las productoras y productores.

En lo que afecta al sector primario, se produjo una organización mayoritaria de la actividad bajo los principios de intensificación de la productividad y reducción de costes, que conllevó la pérdida de diversidad en cuanto a vegetales y razas de animales. Además, se mantuvo un alto grado de atomización, quedando constituido el sector por explotaciones agrarias de pequeña dimensión.

Estos modelos de producción y distribución han logrado abastecer a la población hasta nuestros días, de forma eficaz, con alimentos sanos y seguros, si bien a costa de la desvinculación entre las personas consumidoras y quienes producen, el desconocimiento del origen de los alimentos, la tensión de los sistemas de producción con el medio ambiente y la pérdida de biodiversidad, colocando al sector productor en una situación de extrema vulnerabilidad en la cadena de valor.

En los últimos años ha crecido la demanda de consumo de alimentos frescos y de temporada, producidos en un entorno de cercanía, así como del conocimiento de quienes producen, de sus zonas y sistemas de producción, de las razas y variedades autóctonas. También la conciencia de la interacción de la actividad agraria en el medio ambiente, el paisaje y el desarrollo de las zonas rurales.

La distribución de alimentos mediante la venta de proximidad, en la que interviene un número limitado de agentes económicos, puede contribuir eficazmente a corregir los desequilibrios en la cadena alimentaria, particularmente en el caso de pequeñas explotaciones, al tiempo que permite el acceso a los mercados de productos de calidad obtenidos con especies y variedades autóctonas o utilizando sistemas tradicionales. Paralelamente, esta actividad puede contribuir, de manera eficaz, al desarrollo de otras como la transformación de alimentos, la distribución, la restauración o el agroturismo, que tienen un efecto multiplicador y generan economía y empleo en las zonas rurales.

II.

A nivel comunitario no existe una reglamentación específica sobre circuitos cortos de comercialización ligados a las explotaciones agrarias, salvo en los considerandos 25 y 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la PAC, donde aparecen citados los mercados locales y las cadenas de suministros cortas, en lo que atañe a las ayudas a la cooperación, entre cuyos objetivos figu-

ran mejorar la posición de agricultoras y agricultores en la cadena de valor así como la respuesta de la agricultura a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. Esas mismas referencias aparecen en los anexos de la norma, además de en la parte de los indicadores de impacto y resultado.

Dicho Reglamento deroga, a partir del 1 de enero de 2023, el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, donde su artículo 2 define a la cadena de distribución corta como aquella en la que interviene un número limitado de agentes económicos, dedicados a la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones geográficas y sociales de cercanía entre la producción, la transformación y el consumo, así como en su artículo 35.2, donde permite dar ayudas a la cooperación y promoción de los agentes con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales. No obstante, el Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el anterior, limita la ayuda a cadenas con no más de una intermediación entre la producción y las personas consumidoras.

Tampoco debe obviarse el artículo 55 del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, donde se instaba a la Comisión a presentar, a más tardar el 4 de enero de 2013, un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la conveniencia de adoptar un nuevo sistema de etiquetado para la producción agrícola local y las ventas directas, con el fin de ayudar a las personas productoras a comercializar su producción. Para abordar este cometido se llevó a cabo, en abril de 2012, la conferencia Local agriculture and short food supply chains, cuyo resultado fue el Informe de la Comisión Europea de 2013 denominado Short food supply chains and local food systems in the EU, donde se recogen ideas y propuestas al respecto.

Por otra parte, han de mencionarse las excepciones a la venta directa de la amplia legislación comunitaria sobre higiene y seguridad alimentarias, denominada Paquete de Higiene, que comprende, básicamente:

– El Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Ali-

mentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

– El Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

– El Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

– Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 999/2001, (CE) n° 396/2005, (CE) n° 1069/2009, (CE) n° 1107/2009, (UE) n° 1151/2012, (UE) n° 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n° 1/2005 y (CE) n° 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 854/2004 y (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales).

Dicha normativa excluye de su ámbito de aplicación el suministro directo, por parte de la persona productora, de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor o consumidora final o a establecimientos locales de venta al por menor para el abastecimiento del consumo final. También delega en los Estados miembros, con arreglo a su derecho nacional, las normas que regulen dichas actividades siempre y cuando sean conformes con la legislación comunitaria. Los requisitos relativos al sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) deben ser suficientemente flexibles para poder aplicarse en todas las situaciones, incluidas las pequeñas empresas, sin poner en peligro los objetivos de higiene de los alimentos. Finalmente, se fomenta la elaboración, difusión y uso de guías comunitarias y nacionales de prácticas correctas de higiene y para la aplicación de los principios del sistema APPCC. No obstante, las empresas alimentarias podrán utilizar estas guías con carácter voluntario.

III.

En la misma línea que la europea, la legislación española tampoco ha desarrollado una norma sobre canales cortos de comercialización de productos agroalimentarios ni sobre seguridad alimentaria específica para dichos canales, dejándolo en manos de las comunidades autónomas en base a las competencias exclusivas que el artículo 148.1.7 de la Constitución Española les otorga en materia de agricultura, ganadería, así como el artículo 148.1.12 en ferias interiores. Sin embargo, ha establecido un elenco de normas que, similarmente al caso europeo, influye en dichos canales, entre otras:

– El Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola. En particular, su artículo 4.4 dispone que los agricultores deben cumplir con las obligaciones de higiene establecidas en el Reglamento (CE) nº 852/2004 y el Reglamento (CE) nº 183/2005, según sea de aplicación.

– El Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación. Basándose en la posibilidad que ofrecen los reglamentos del paquete de higiene comunitario a los Estados miembros de establecer excepciones, adaptaciones o flexibilizaciones, el real decreto la aplica a determinados tipos de establecimientos y productos; por otro lado, regula actividades excluidas del ámbito de aplicación de esos reglamentos y, finalmente, establece medidas que contribuyen a la correcta aplicación en España de la normativa UE. De esta forma, da un tratamiento diferencial a la producción de alimentos tradicionales o al funcionamiento de pequeños mataderos, permite el sacrificio de aves de corral y caza fuera de matadero, regula los requisitos para el suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de carne sacrificados en la explotación al consumo final o a establecimientos locales de venta al por menor, dispone de una serie de requisitos para la leche cruda destinada a la venta directa, regula la distancia entre la explotación y los mercados o establecimientos, que no podrá superar los 100 kilómetros en el caso de carnes, salvo que la autoridad competente en regiones con limitaciones geográficas especiales autorice un radio

superior dentro del territorio de la comunidad autónoma, etc.

No obstante, y conforme su artículo 20, cualquier suministro directo por parte de quien produce o recolecta productos primarios agrícolas está sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 852/2004 y al Real Decreto 9/2015. De la misma manera, cualquier suministro directo de productos primarios de origen animal está sometido al Reglamento (CE) nº 852/2004 y, en particular, a su anexo I en la parte que le sea de aplicación el Reglamento (CE) nº 853/2004.

Finalmente, establece que la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las demás autoridades competentes, establecerá requisitos específicos y desarrollará guías para facilitar la correcta aplicación de la normativa de higiene y sanidad alimentaria.

– El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos, donde, conforme su artículo 2.2, quedan excluidos de la obligación de inscripción los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ para el consumo final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando estos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquellos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón de la ubicación del establecimiento.

IV.

Navarra fue una comunidad autónoma pionera, a nivel nacional, cuando publicó la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, reguladora de la venta directa de productos ligados a las explotaciones agrarias y ganaderas, cuyo objetivo principal era mejorar la renta de dichas explotaciones y, por ende, la viabilidad del sector primario.

No obstante, se trata de una norma limitante en muchos aspectos, que no ha conseguido potenciar los circuitos cortos y directos de comercialización. Contribuye a ello exigir que la actividad de manipulación y transformación de productos agrarios se

restrinja, únicamente, a materias principales obtenidas en la explotación, que la totalidad de los productos que se elaboren y vendan sean de la propia explotación, que se defina la venta directa como la actividad comercial en la que no exista intermediación entre la persona productora-transformadora y la persona consumidora.

En cuanto a la regulación de la seguridad alimentaria y la trazabilidad de los productos agroalimentarios, la ciñe a las empresas artesanas ligadas a la explotación agraria, sin que la norma defina dichas figuras; por otro lado, se exige la trazabilidad a todos los ingredientes, materias primas, aditivos y sustancias destinadas a ser incorporadas a los productos o con probabilidad de serlo, que, de alguna forma, contraviene la exigencia de que todos ellos procedan de la propia explotación.

De la misma manera, se definen tres modalidades de venta directa, una de las cuales contradice la propia definición del artículo 4 de la Ley Foral 8/2010 al permitir la intervención de un intermediario; otra modalidad posibilita la venta, con permiso sanitario, en toda la Unión Europea, sin precisar en qué condiciones y con qué medios llevará a cabo dicha actividad, siendo contradictorio con la exigencia que el artículo 10 establece a las empresas artesanas agroalimentarias de comercializar en un entorno próximo al centro de producción. Las tres modalidades de venta tienen características en común como son disponer de equipamiento y funcionamiento exigido por la normativa europea, garantizar el cumplimiento de los principios generales de higiene y respeto de los criterios microbiológicos, así como poner en marcha un sistema de control de riesgos o, en su caso, una guía de prácticas de higiene.

La norma navarra diferencia la inscripción de las empresas artesanas agroalimentarias en un censo de productores-elaboradores cuando la venta sea directa o exenta de registro sanitario o en el registro de industrias agroalimentarias cuando comercialicen sus productos y dispongan de registro sanitario, lo que no permite un tratamiento unificado de toda la información. También restringe, en el artículo dedicado a las guías de buenas prácticas, las actividades a las que, únicamente, pueden dedicarse las explotaciones: la elaboración de zumos, mermeladas y conservas de frutas y hortalizas; la elaboración de sidra, vino, licores y aguardientes; la elaboración de productos cárnicos; la elaboración de productos lácteos; la manipulación y elaboración de miel y productos derivados; la manipulación de especies vegetales para infusión de uso en alimentación y como agentes aromáticos de

uso en alimentación; la elaboración de aceite de oliva virgen extra; y la venta de huevos.

Finalmente, la Ley Foral 8/2010 remite en diversos artículos a un posterior desarrollo reglamentario, lo que se lleva a cabo mediante el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre. De escaso contenido, su principal novedad es la creación y gestión del censo de operadoras y operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra, donde deberán inscribirse tanto las explotaciones agrarias inscritas en el registro de explotaciones agrarias de Navarra que opten por comercializar en venta directa como las entidades inscritas en el registro de empresas artesanales agroalimentarias de Navarra con explotación agraria propia. Su artículo 8, sobre declaración de actividad, permite a las empresas artesanas agroalimentarias comercializar por internet y en países que no pertenecen a la UE, lo que contradice la Ley Foral 8/2010, con un ámbito territorial más cercano. En cuanto al Paquete Higiene, la disposición única del decreto foral se limita a indicar que las personas operadoras inscritas en el censo de venta directa utilizarán las guías de prácticas correctas de higiene nacionales o comunitarias que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 852/2004.

Teniendo en cuenta la limitada eficacia de toda la normativa foral mencionada en el cumplimiento de su objetivos, el Parlamento de Navarra, en sesión de 19 de noviembre de 2018, aprobó una moción en la que instó al Gobierno de Navarra a desarrollar un decreto foral para flexibilizar los requisitos higiénico-sanitarios que debían cumplir la producción primaria, la transformación y comercialización agroalimentaria ligadas a pequeñas explotaciones agrarias que realizasen venta directa o en circuito corto de comercialización. No obstante, con motivo de la aparición del covid en 2019, la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, el subsiguiente estado de alarma del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la numerosa normativa que ha ido surgiendo a lo largo del tiempo, se paralizó la tramitación del correspondiente proyecto de decreto foral, cuyo borrador, entre otros preceptos, establecía:

a) El ámbito de aplicación, restringido a las explotaciones de pequeño tamaño cuya actividad principal fuese la producción primaria de alimentos y suministrasen pequeñas cantidades de sus productos primarios directamente al consumo final o a través de canales cortos de comercialización; la producción de alimentos de características tradicionales y la pequeña elaboración agroalimentaria

ria que transformase, elaborase, envasase o comercializase cantidades limitadas de productos alimenticios al consumidor o consumidora final o en canales cortos de comercialización.

b) Las definiciones relativas a producción y producto primarios, los alimentos con características tradicionales, la comercialización de ámbito local o de proximidad, la venta directa y la venta en circuito corto, dejando el resto de las no contempladas a las existentes en la normativa nacional y europea.

c) La adaptación o flexibilización de las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios que deberían cumplirse en las etapas de producción, elaboración, transformación y comercialización de los productos a través de normas técnicas específicas para cada sector.

d) La obligación de las empresas agroalimentarias de presentar, previamente al inicio de su actividad, una comunicación al registro sanitario de empresas alimentarias de Navarra.

En cuanto a las pequeñas cantidades de productos alimenticios comercializadas, el proyecto de decreto foral indicaba que se concretarían para cada sector en las normas de desarrollo que se dictasen posteriormente.

V.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó, el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con 17 objetivos para mejorar la vida en el mundo de forma sostenible, inclusiva y equitativa.

En sintonía con ella, la Comisión presentó, el 11 de diciembre de 2019, el Pacto Verde, una hoja de ruta para que Europa se convirtiese en un continente neutro en 2050, con acciones para luchar contra el cambio climático y la degradación del medio, favorecer una economía sostenible e impulsar el uso eficiente de los recursos. En el transcurso de este camino, el 20 de mayo de 2020, se presentó la Estrategia De la Granja a la Mesa, basada en medidas para garantizar alimentos saludables, asequibles y sostenibles, incrementar la contribución del sector primario en combatir el cambio climático, proteger el medioambiente y preservar la biodiversidad, así como garantizar un rendimiento económico justo y la competitividad de la agricultura, elementos clave para lograr una transición del sistema alimentario europeo. Los objetivos previstos en la estrategia son coincidentes con los del Reglamento (UE) 2021/2115 sobre los planes estratégicos

que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la PAC.

Todas estas normativas, planes y estrategias suponen nuevas oportunidades para cada interviniente de la cadena de valor alimentaria y, específicamente, para mejorar la posición de los agricultores y agricultoras que llevan a cabo venta directa, puesto que fomentan el comercio de proximidad y cercanía. Desempeñan un importante papel en las zonas rurales, en muchos casos afectadas por el despoblamiento, contribuyendo a generar una economía y empleo local que no se deslocalizan, y creando sinergias con otros sectores como el turismo rural o agroturismo y el cultural, a la par que se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por transporte de mercancías.

Por otro lado, y en línea con las tendencias a nivel mundial y europeo, durante estos últimos años ha ido surgiendo una mayor concienciación y responsabilidad de quienes consumen en aspectos como la salud y seguridad alimentaria, la calidad y trazabilidad de los productos, la sostenibilidad y el bienestar animal, el clima y el medio ambiente, el ahorro de energía y el uso de las renovables, la valorización y tratamiento de los residuos o el desperdicio alimentario. De la misma forma, también existe una tendencia o demanda, cada vez más acusada, hacia el consumo de productos frescos, locales y de temporada, donde el contacto directo entre la persona productora y la clientela es un valor apreciado, con la idea de que conociendo a quien produce se conoce la calidad y procedencia del producto, a la vez que se busca singularidad, identidad y diferenciación frente a los productos más estandarizados de las grandes cadenas de distribución.

También las situaciones de emergencia sanitaria, como la creada por el covid-19, han puesto de manifiesto que la producción y abastecimiento de alimentos son actividades esenciales y críticas para toda la población y han provocado un refuerzo de la venta online. Esta, si bien ya existía antes de la pandemia, ha repuntado con fuerza alentada por los periodos de confinamiento, los aislamientos sanitarios domiciliarios de muchas familias y el cierre temporal de canales habituales como HORECA (hostelería, restauración y cafeterías) o los mercados municipales.

Transcurrida más de una década desde la publicación de la Ley Foral 8/2010, considerando los avances en los sistemas de producción y comercialización de alimentos, los compromisos de la UE con el desarrollo sostenible y las nuevas demandas de la sociedad, resulta conveniente

derogar dicha ley foral y su normativa de desarrollo, así como dictar una nueva, acorde con las tendencias actuales.

VI.

La presente ley foral se estructura en cuatro capítulos: el primero dedicado a las disposiciones generales, el segundo al nuevo registro de canales cortos de comercialización agroalimentaria, el tercero a la creación de un logotipo identificativo de ese método de comercialización y el cuarto al control oficial.

El capítulo I regula aspectos básicos de la ley foral, como son el objeto y los fines perseguidos, donde a través del fomento de la venta directa y de cercanía, en la que el contacto entre la productora o productor agrario y la consumidora o consumidor final es esencial en esta actividad, se aspira a mejorar la renta de las personas dedicadas a la agricultura y ganadería y el impulso de la economía rural, a la par que se contribuye en aspectos medioambientales y en el reconocimiento del sector primario por parte de la ciudadanía, como fuente de alimentos seguros, sostenibles y de calidad.

La norma establece, de forma clara y precisa, conceptos como producción primaria y transformada, ingrediente primario o canal corto de comercialización, que ayudarán a comprender mejor el ámbito de aplicación, y determina las condiciones que deben cumplirse para que la actividad comercial agroalimentaria pueda ser considerada como de cercanía, diferenciando entre venta directa, aquélla que requiere del contacto entre la agricultora o agricultor, ganadera o ganadero con quienes consumen, y venta de proximidad, donde está permitida la participación de una sola intermediación entre ambas partes.

Otros aspectos que son tratados por el capítulo I son los relativos a los requisitos de sanidad e higiene de los alimentos; en este caso, las autoridades competentes se obligan a elaborar guías de buenas prácticas adaptadas a este tipo de comercialización, permitiendo cierta flexibilidad, pero siempre en el marco de las excepciones permitidas por la normativa comunitaria, nacional y regional. No obstante, la responsabilidad última de la seguridad e higiene de los alimentos recae, como no podría ser de otra forma, en quien produce o intermedia en la venta al consumidor o consumidora.

Finalmente, la norma permite que el Gobierno de Navarra fomente la comercialización agroalimentaria en canal corto a través de campañas de promoción y visibilización, así como de elabo-

ración de las correspondientes guías, lo que redundará en el fortalecimiento, confianza y valoración de este tipo de actividad por parte de la ciudadanía.

El capítulo II de esta ley foral se dedica a establecer y regular un nuevo registro en el que podrán inscribirse, de forma voluntaria, quienes desarrollen su actividad a través de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra. Gestionado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sustituye al vigente censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra y se constituye en una herramienta fundamental para que el Gobierno de Navarra pueda llevar a cabo actividades de dinamización y promoción de los operadores y operadoras que se hayan adherido, así como obtener información, de primera mano, sobre el volumen y tipo de producción comercializado, lo que permitirá una mejor gestión e impulso por parte de la Administración foral. De carácter oficial y público, dispondrá de información actualizada, por lo que la norma establece los requisitos que deben cumplirse para la inscripción y las obligaciones que de ella se derivan, así como las causas que pueden producir la baja del registro.

El capítulo III obliga al Gobierno de Navarra a desarrollar un distintivo o logotipo que permita facilitar la identificación e información, por parte del consumidor final, de la comercialización a través de canales cortos. Podrá utilizarse tanto en establecimientos como en los propios productos, sin menoscabo de otros logos existentes en el mercado y en los productos empaquetados. La norma también determina las reglas para la utilización de dicho logotipo, siempre de forma voluntaria por parte de los operadores y operadoras, con el fin último de visibilizar y diferenciar su actividad comercial de la que desarrollen otros establecimientos y canales.

Finalmente, el capítulo IV se destina al control oficial, el cual recae en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sin perjuicio de las actuaciones que lleven a cabo las autoridades competentes en materias de agricultura y ganadería, seguridad y calidad alimentaria, salud pública, comercio y consumo. En este sentido, los funcionarios y funcionarias del Servicio competente en materia de explotaciones agrarias y fomento agroalimentario y a quienes correspondan las tareas de control tendrán la condición de agentes de autoridad y podrán recabar cuanta información consideren oportuna en el ejercicio de sus funciones.

El contenido del proyecto ley foral ha sido sometido a consulta del Consejo de Navarra, que ha emitido dictamen favorable a la tramitación y regulación contenida en el mismo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ley foral tiene por objeto:

a) Regular y fomentar la comercialización de alimentos llevada a cabo, de forma directa, entre titulares de explotaciones agrarias de Navarra y consumidores y consumidoras finales o con la participación de una intermediación, como máximo.

b) Facilitar el acceso a los criterios de flexibilidad en los requisitos de seguridad e higiene de los alimentos que permite la legislación europea, nacional y regional para la venta de pequeñas cantidades.

c) Crear el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra, así como las condiciones y obligaciones implícitas de la inscripción.

d) Establecer un sistema de identificación de la comercialización indicada en la letra a) anterior, así como sus normas de utilización.

Artículo 2. Fines.

Esta ley foral tiene como finalidad contribuir al desarrollo de las zonas rurales y, en particular:

a) Apoyar a las explotaciones agrarias de reducida dimensión, mejorando su viabilidad, haciéndolas más competitivas, fomentando su diversificación económica y permitiendo la incorporación de jóvenes al sector.

b) Alcanzar unas rentas dignas para titulares de explotaciones agrarias, conseguir un valor añadido en sus productos y obtener unos precios justos, tanto para la parte productora como para la consumidora.

c) Satisfacer la demanda creciente de la sociedad de productos locales, de origen conocido, frescos, de temporada y de calidad.

d) Garantizar una información correcta, adecuada y suficiente a las personas consumidoras que opten por adquirir productos agroalimentarios, de forma que se aumente la confianza en el origen de los productos y en un modelo de comercialización de cercanía.

e) Fomentar el conocimiento y la valoración de la ciudadanía respecto a las productoras y productores del sector agroalimentario por su aportación a la conservación del medio natural, el suministro de alimentos seguros, sostenibles y de calidad, así como al mantenimiento de la población en las zonas rurales.

f) Contribuir a la mitigación del cambio climático por los beneficios ambientales que genera la venta de proximidad.

g) Ayudar en la reducción del desperdicio alimentario y al consumo responsable, al acortar la cadena de distribución y reducir la manipulación y almacenamiento de alimentos.

h) Favorecer a la consolidación del turismo rural y agroturismo, así como a la restauración y hostelería relacionada con los productos agroalimentarios de cercanía de Navarra.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos de la presente ley foral son aplicables las siguientes definiciones:

a) Agrupación de personas productoras agroalimentarias: cualquier agrupación, independientemente de su forma jurídica, cuyos integrantes sean personas productoras agroalimentarias que mantienen cada una su propia explotación, para transformar, elaborar o comercializar su producción a través de los canales cortos de comercialización agroalimentaria, de forma individual o a través de la agrupación.

b) Canal corto de comercialización agroalimentaria: la venta o suministro de producción agroalimentaria a la persona consumidora final por parte de la persona productora agroalimentaria o con la intervención, como máximo, de una única persona intermediaria. Este tipo de actividad podrá realizarse mediante venta directa o mediante venta de proximidad, y se vincula a explotaciones agrarias de pequeña dimensión, que pueden encontrar dificultades para competir en los canales ordinarios de comercialización.

c) Comedor colectivo: establecimiento, público o privado, con finalidad mercantil o social, cuya actividad es la de facilitar o dispensar comidas, elaboradas, en todo, o en parte, con la producción agroalimentaria obtenida directamente de las personas productoras agroalimentarias o las intermediarias.

d) Empresa de comercio electrónico de alimentos: la persona, física o jurídica, que mediante un soporte electrónico o plataforma web proporciona la logística necesaria para que se produzca el

contacto directo entre las personas productoras agroalimentarias y las personas consumidoras finales, donde estas tienen acceso a la información, datos de contacto y productos disponibles de aquéllas, de forma que puede realizarse la compra online, independientemente de la forma de entrega, pudiendo ser en la propia explotación, en un punto de recogida previamente concertado o en el domicilio.

e) Establecimiento de comercio al por menor: aquel en el que se lleva a cabo la manipulación, preparación, elaboración o transformación de alimentos y su almacenamiento en el punto de venta o entrega a la persona consumidora final, in situ o a distancia. Se incluyen los locales y vehículos de venta ambulante, los almacenes de apoyo y las instalaciones en que con carácter principal se realicen operaciones de venta a la persona consumidora final, así como establecimientos de restauración y hostelería, incluidos los alojamientos de turismo rural y agroturismo.

f) Grupo de consumo: organización o grupo de personas consumidoras finales que realizan una compra, directa y conjunta, a las personas productoras agroalimentarias o a sus agrupaciones. Las modalidades son múltiples, aunque todas tienen una característica común: son pequeños grupos o asociaciones de personas consumidoras finales que se ponen en contacto directo con las personas productoras agroalimentarias, realizando pedidos y organizándose para el reparto de cestas.

g) Ingrediente primario: el componente de un alimento que representa más del 50 % del mismo, que quien consume asocia generalmente con su denominación y respecto al cual se requiere, normalmente, una indicación cuantitativa.

h) Mercado municipal y mercadillo: espacio organizado por el Ayuntamiento u otras instituciones, públicas o privadas, donde, de forma permanente o en días señalados, las personas productoras agroalimentarias o las intermediarias llevan a cabo la venta de los productos agroalimentarios a las personas consumidoras finales, pudiendo compartir dicho espacio con otros puestos de venta ambulante.

i) Persona consumidora final: la persona, física o jurídica, consumidora última de un alimento que no lo empleará como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.

j) Persona intermediaria: quien media o realiza una actividad mercantil entre la persona productora agroalimentaria y la persona consumidora

final de los alimentos, ya sea mediante sus propios establecimientos o mediante el comercio electrónico.

k) Persona productora agroalimentaria: agricultora o agricultor, ganadera o ganadero, independientemente de su forma jurídica, que sean titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, y vendan a través de un canal corto de comercialización productos agroalimentarios propios, ya sean frescos o transformados.

l) Producción agroalimentaria: la obtenida por la persona productora agroalimentaria, ya sea primaria o transformada, cuyos ingredientes primarios provengan de la propia explotación.

m) Producción primaria: la obtenida mediante la cosecha de productos vegetales y hongos, la cría de animales y acuicultura previa a su sacrificio, el ordeño, la caza y pesca y la recolección de productos silvestres.

n) Producción transformada: la obtenida a partir de la producción primaria, sometida a cualquier acción que la altere sustancialmente, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión o una combinación de esos procedimientos, así como las canales y la carne faenada procedentes de animales de la propia explotación, que deberán haber sido sacrificados, y procesados, en establecimientos debidamente autorizados.

ñ) Venta de proximidad: es la comercialización de la producción agroalimentaria, ya sea primaria o transformada, obtenida por la persona productora agroalimentaria, a la persona consumidora final con la intervención de una única persona intermediaria, como máximo, en los términos establecidos en el artículo 4.

o) Venta directa: es la comercialización de la producción agroalimentaria, ya sea primaria o transformada, obtenida por la persona productora agroalimentaria a la persona consumidora final, sin la intervención de ninguna persona intermediaria, en los términos establecidos en el artículo 4. La venta directa se vincula, especialmente, con la cercanía de la explotación agraria o lugar de producción de un área geográfica concreta, donde las personas consumidoras finales adquieren directamente, en contacto con la persona productora agroalimentaria, parte de la producción agroalimentaria.

2. Además de las definiciones anteriores, serán aplicables las definiciones previstas en la reglamentación comunitaria, nacional, y foral, en

materia de seguridad alimentaria, información y etiquetado de los productos alimentarios, y producción primaria agrícola.

Artículo 4. Condiciones para la consideración de comercialización agroalimentaria en canal corto.

1. Para tener la consideración de venta directa a los efectos de esta ley foral, la comercialización de la producción agroalimentaria deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) La venta deberá producirse directamente de la persona productora agroalimentaria a la consumidora final, con la presencia física de ambas y sin la participación de personas intermediarias.

b) La explotación agraria de la persona productora agroalimentaria deberá estar inscrita en el registro establecido en el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, y contar, conforme a la información disponible en dicho registro, con una dimensión no superior a 5 Unidades de Trabajo Agrario. En el caso de entidades asociativas, la explotación deberá estar calificada como prioritaria conforme al citado decreto foral legislativo, siendo el límite máximo de 10 Unidades de Trabajo Agrario.

c) La explotación agraria de la persona productora agroalimentaria deberá estar inscrita en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra, contemplado en el artículo 8.

d) La venta se realizará, preferentemente, en la propia explotación agraria; no obstante, podrá efectuarse en mercados municipales y mercadillos, en alojamientos de turismo rural o agroturismo vinculados a la explotación, en el domicilio de la persona consumidora o en cualquier otro lugar autorizado para ello, de carácter no permanente.

e) La venta deberá realizarse dentro del ámbito territorial de Navarra o a una distancia máxima de la explotación de la persona productora agroalimentaria de 100 kilómetros, sin perjuicio de la normativa aplicable a la comercialización de estos productos en la comunidad que corresponda.

f) Se garantizará el cumplimiento de los principios generales de sanidad e higiene aplicables a los canales cortos de comercialización agroalimentaria indicados en los artículos 5 y 6 de esta ley foral.

2. Para tener la consideración de venta de proximidad a los efectos de esta ley foral, la comer-

cialización de la producción agroalimentaria deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) La venta de la persona productora agroalimentaria, o de una agrupación de personas productoras agroalimentarias, a la persona consumidora final deberá producirse con la participación de una única persona intermediaria, como máximo.

b) La explotación agraria de la persona productora agroalimentaria deberá estar inscrita en el registro establecido en el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, y contar, conforme a la información disponible en dicho registro, con una dimensión no superior a 5 Unidades de Trabajo Agrario. En el caso de entidades asociativas, la explotación deberá estar calificada como prioritaria conforme al citado decreto foral legislativo, siendo el límite máximo de 10 Unidades de Trabajo Agrario.

c) La explotación agraria de la persona productora agroalimentaria deberá estar inscrita en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra, contemplado en el artículo 8.

d) La persona intermediaria deberá vender directamente a la persona consumidora final la producción agroalimentaria suministrada por las personas productoras agroalimentarias. Podrá ser un establecimiento de comercio al por menor, un puesto de un mercado municipal o de un mercadillo, un alojamiento de turismo rural o de agroturismo, un establecimiento de restauración u hostelería, un comedor colectivo, público o privado, una agencia de transporte o servicio similar, una empresa de comercio electrónico o cualquier otra fórmula que permita que la persona consumidora final identifique la producción agroalimentaria que adquiera o consuma, de forma correcta, adecuada y suficiente, con las explotaciones agrarias de origen. En el caso de que el suministro se realice a colectivos vulnerables como ancianos, niños o enfermos, se aplicará la normativa específica aplicable a los suministros a estos colectivos.

e) La venta deberá realizarse dentro del ámbito territorial de Navarra o a una distancia máxima de la explotación de la persona productora agroalimentaria de 100 kilómetros, sin perjuicio de la normativa aplicable a la comercialización de estos productos en la comunidad que corresponda.

f) Se garantizará el cumplimiento de los principios generales de sanidad e higiene aplicables a los canales cortos de comercialización agroali-

mentaria indicados en los artículos 5 y 6 de esta ley foral.

3. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por esta ley foral, las personas productoras agroalimentarias e intermediarias que operen en los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra se inscribirán en caso necesario, y previamente al inicio de su actividad, en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Navarra en la forma establecida en la norma reguladora de su funcionamiento.

Artículo 5. Responsabilidad de la seguridad e higiene de los alimentos en los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

1. La persona productora agroalimentaria y la intermediaria que participen en el proceso de comercialización y entrega de la producción agroalimentaria a la persona consumidora final son responsables de la seguridad e higiene de los productos vendidos, velando por su inocuidad. Deberán cumplir, en todas las etapas de producción, transformación y venta de la producción, la normativa que corresponda para el desarrollo de sus actividades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, en el caso de comercialización de pequeñas cantidades de alimentos, la persona productora agroalimentaria y la intermediaria podrán aplicar las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene de los alimentos validadas por la autoridad competente, para asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria europea, nacional y regional, así como del resto de normativa aplicable. Dichas guías utilizarán un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando hacer uso de modelos basados en estereotipos de género o cualquier discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual; así mismo, deberá disponerse de versiones en formato de lectura fácil, letra ampliada u otros sistemas alternativos para facilitar la accesibilidad universal.

Artículo 6. Adaptación de los requisitos de sanidad e higiene para la comercialización de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios.

1. Con objeto de facilitar la comercialización de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios, las autoridades competentes en materias de salud y de desarrollo rural elaborarán, de forma coordinada, guías de buenas prácticas de sanidad e higiene donde se establecerán adaptaciones de las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplirse en las etapas de producción, elaboración, transformación y comercialización, sin perjuicio del cumplimiento de las garantías

higiénico-sanitarias y la puesta en el mercado de alimentos seguros e inocuos para las personas consumidoras finales.

2. Las adaptaciones incluidas en las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene de los alimentos podrán consistir en:

a) Excepcionar, eximir o excluir determinados requisitos de instalaciones, equipamiento y funcionamiento contemplados en la normativa comunitaria, nacional o regional.

b) Simplificar o reemplazar, en su caso, el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) por prácticas correctas de manejo en aspectos de sanidad e higiene.

3. Las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene de los alimentos serán específicas para cada producto o tipo de productos y tendrán el contenido mínimo recogido en el anexo de esta ley foral.

4. La pequeña cantidad a comercializar por producto o tipo de productos se determinará en la correspondiente guía de buenas prácticas de sanidad e higiene y constituye el máximo permitido para poder aplicar la flexibilidad indicada en los puntos 1 y 2.

5. Cuando una persona productora agroalimentaria o intermediaria comercialice distintos productos o tipos de productos, se aplicará el límite indicado en el punto 4 para cada producto o tipo de productos, de forma independiente.

6. Las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene de los alimentos serán aprobadas reglamentariamente a propuesta conjunta de las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Navarra con competencias en materias de salud y de desarrollo rural y contarán con la participación, en su diseño, de los sectores y operadores implicados en la producción, transformación y comercialización agraria.

Artículo 7. Fomento de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

1. Para fomentar los canales cortos de comercialización agroalimentaria, el Gobierno de Navarra realizará acciones orientadas a la visibilización de las personas productoras agroalimentarias y sus explotaciones inscritas en el registro contemplado en el artículo 8, así como de las personas intermediarias, de forma que aumente la confianza de las personas consumidoras finales en este modelo de comercialización, el conocimiento y la valoración por su aportación a la conservación y mantenimiento del medio natural y la población de

las zonas rurales, además del suministro de alimentos seguros, sostenibles y de calidad.

En estas acciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, fomentando una imagen igualitaria, no asociada a roles de género, ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres y evitando cualquier discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual; así mismo, podrán disponerse versiones en formato de lectura fácil, letra ampliada, lengua de signos, subtítulos u otros sistemas alternativos para facilitar la accesibilidad universal.

2. El Gobierno de Navarra elaborará guías de buenas prácticas para facilitar el desarrollo de los canales cortos de comercialización agroalimentaria. Dichas guías utilizarán un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando hacer uso de modelos basados en estereotipos de género o cualquier discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual; así mismo, deberá disponerse de versiones en formato de lectura fácil, letra ampliada u otros sistemas alternativos para facilitar la accesibilidad universal.

CAPÍTULO II

Registro, información e identificación de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra

Artículo 8. Registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

1. El Gobierno de Navarra establecerá un registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra en el que podrán inscribirse, de forma voluntaria, las personas productoras agroalimentarias y las intermediarias que lleven a cabo dicha actividad. El registro identificará si el operador u operadora realiza la venta directa, la venta de proximidad o ambas.

2. El registro será oficial, de carácter público, e incluirá datos que ayuden a visibilizar a las operadoras u operadores inscritos y su actividad, así como, cuando sea posible, indicadores de género y la variable relativa al sexo que incluirá la opción de masculino, femenino, y otros, y sobre accesibilidad. Dicha información estará sometida a la regulación en materia de protección de datos de carácter personal, será gestionada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y se mantendrá convenientemente actualizada.

3. La inclusión de los operadores u operadoras en el registro estará condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley foral.

4. La inclusión de las personas operadoras en el registro dará derecho a la utilización de los logotipos que desarrolle el Gobierno de Navarra para visibilizar su participación en los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra.

Artículo 9. Inscripción en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

1. Las personas productoras agroalimentarias, las agrupaciones de productores y las personas intermediarias interesadas en inscribirse en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los formularios, impresos y soportes de la Administración utilizarán un lenguaje inclusivo y no sexista; así mismo, pondrán disponerse versiones en formato de lectura fácil, letra ampliada u otros sistemas alternativos para facilitar la accesibilidad universal.

b) Adjuntar a la solicitud indicada en la letra a) una declaración de actividad, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

b.1) Tipo de productos y cantidades estimadas que van a comercializarse a través de los canales cortos de comercialización agroalimentaria, ya sea en venta directa, en venta de proximidad o en ambas.

b.2) Número o números de inscripción de la explotación o explotaciones agrarias en el registro de explotaciones agrarias de Navarra.

b.3) Descripción y detalle de la ubicación de las instalaciones, equipos y sistemas destinados a la comercialización en canal corto, incluidos medios de transporte.

b.4) Ámbito territorial donde llevará a cabo la comercialización, así como la forma de realizarla: venta en la propia explotación agraria, mercados municipales y mercadillos, alojamientos de turismo rural o agroturismo, comercio electrónico, grupos de consumo, entrega a domicilio, establecimientos de restauración u hostelería, comedores colectivos, etc.

b.5) Otra información de interés que el operador u operadora considere oportuno poner en conocimiento de registro, como marcas propias, figuras de calidad, etc.

c) Las personas intermediarias deberán identificar a las personas productoras agroalimentarias

a las que tengan previsto adquirir la producción agroalimentaria.

d) En el caso de las agrupaciones de personas productoras, deberá identificarse a las personas que la constituyen, quienes en su totalidad deberán estar previamente inscritos en el registro.

2. La presentación conforme al punto anterior será condición única y suficiente para que se tramite la inclusión en el registro y se adquieran los derechos y obligaciones de la comercialización en canal corto, sin perjuicio de la inscripción previa en los registros que proceda y de los controles oficiales que puedan llevarse a cabo, así como de cuantas autorizaciones complementarias pudieran ser necesarias para el desarrollo de la actividad.

3. Desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se notificará al operador u operadora el identificador de inscripción asignado en el registro y las actividades contempladas bajo la modalidad de comercialización en canal corto.

4. La inscripción en el registro tendrá una vigencia ilimitada.

5. La baja en el registro podrá darse por las siguientes causas:

a) Por deseo expreso de la operadora u operador inscrito, debiendo comunicarlo por cualquiera de los cauces indicados en el punto 1 de este artículo.

b) Por no actualizar la información del registro o no realizar actividades de comercialización en dos anualidades consecutivas.

c) Por incumplimiento del operador u operadora de los requisitos exigidos para la inscripción en el registro o en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios o en el registro de explotaciones agrarias de Navarra, cuando dicha inscripción sea obligatoria.

6. Las bajas correspondientes a las situaciones previstas en las letras b) y c) del número 5 anterior serán aprobadas mediante resolución del director general competente, previo procedimiento en el que deberá darse audiencia a la persona interesada.

Artículo 10. Obligaciones de la inscripción en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra.

1. Las personas productoras agroalimentarias y las intermediarias inscritas en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Notificar al registro las modificaciones respecto a la información comunicada inicialmente para la inscripción en el registro en el plazo de un mes desde que se produzcan y, en su caso, el cese de la actividad, parcial o total.

b) Comunicar anualmente al registro un resumen de las operaciones realizadas en el año anterior: tipo de productos y cantidades comercializadas a través de los canales cortos de comercialización agroalimentaria, ya sea en venta directa, en venta de proximidad o en ambas, fechas y lugares, y personas intermediarias con las que ha tenido relaciones comerciales.

c) Mantener, al menos, durante cuatro años toda la información de las actividades de comercialización realizadas a través de los canales cortos de comercialización agroalimentaria, ya sea en venta directa, en venta de proximidad o en ambas, con datos suficientes para verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en dichos canales y la trazabilidad de las operaciones, tales como cantidades comercializadas de los productos, fechas, lugares de venta o establecimientos de comercio al por menor con los que se ha operado.

2. Las operadoras u operadores inscritos en el registro deberán someterse y colaborar en la realización de los controles que se determinen por parte de la autoridad competente. Esta podrá requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa durante la vigencia de su actividad y cuanta información adicional estime necesaria para el desarrollo del control.

CAPÍTULO III

Identificación de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra y normas de utilización de los logos

Artículo 11. Identificación de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

1. El Gobierno de Navarra desarrollará un distintivo o logotipo para facilitar la identificación e información de los operadores u operadoras y productos inscritos en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria. Dicho distintivo podrá utilizarse, mediante un sistema de señalización, en el acceso de los locales, las carreteras y cruces de caminos o en las proximidades, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

2. El distintivo estará accesible para su descarga en la página web del Gobierno de Navarra,

solamente para las operadoras u operadores inscritos en el registro de canales cortos de comercialización agroalimentaria.

3. El distintivo será compatible con marcas de calidad existentes, como las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas protegidas, las certificaciones de producción ecológica, o los alimentos artesanos.

Artículo 12. Normas de utilización del logotipo de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.

1. Los operadores u operadoras y productos inscritos en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra podrán utilizar, de forma voluntaria, el distintivo o logotipo indicado en el artículo 11.

2. Los operadores u operadoras que decidan utilizar el logotipo podrán exhibirlo en los mercados municipales y mercadillos, los alojamientos de turismo rural o agroturismo, los grupos de consumo, los establecimientos de comercio al por menor, los establecimientos de restauración u hostelería, los comedores colectivos, las agencias de transporte o servicios similares, y las empresas de comercio electrónico, así como en el acceso a la propia explotación agraria.

3. Los operadores u operadoras podrán utilizar el logotipo, únicamente, en los productos agroalimentarios que cumplan lo establecido en esta ley foral, sin perjuicio de la venta simultánea de productos que no la cumplan, siempre y cuando estos últimos no estén identificados como venta directa o venta de proximidad y no induzca a confusión a quien vaya a adquirirlos.

4. Cuando los productos agroalimentarios estén obligados a contar con etiqueta en sus envases y el operador u operadora haya optado por el empleo del logotipo de los canales cortos, podrán incorporarlo a las etiquetas, sin perjuicio de la normativa vigente en materia de etiquetado para la información comercial.

5. Los establecimientos de comercio al por menor y los grupos de consumo que utilicen el logotipo deberán indicar en el acceso a sus instalaciones qué tipo de productos agroalimentarios tienen en venta directa o en venta de proximidad. Así mismo, deberán informar, si la persona consumidora final lo solicita, sobre las personas productoras y las explotaciones agrarias de las que provienen los productos.

6. En el caso de establecimientos de restauración u hostelería, alojamientos de turismo rural o agroturismo y comedores colectivos que utilicen el

logotipo, podrán indicar en la carta o en la plantilla de menú los productos de venta directa o venta de proximidad. Así mismo, deberán informar, si la persona consumidora final lo solicita, sobre las personas productoras agroalimentarias y las explotaciones agrarias de las que provienen los productos.

7. Cuando los operadores u operadoras lleven a cabo la venta de la producción agroalimentaria mediante comercio electrónico, podrán incorporar en las páginas web el logotipo de venta directa o venta de proximidad, así como en los productos acogidos a dicha venta.

8. En caso de que se lleven a cabo acciones promocionales de venta a través de los canales cortos de comercialización agroalimentaria, los operadores u operadoras deberán exhibir el logotipo correspondiente.

CAPÍTULO IV Control oficial

Artículo 13. Control oficial.

1. El cumplimiento de las condiciones que establece esta ley foral respecto a los canales cortos de comercialización agroalimentaria serán objeto de verificación por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sin perjuicio de los controles que lleven a cabo las autoridades competentes en materias de seguridad y calidad alimentaria, salud pública, comercio y consumo.

2. Las actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrán el carácter de control oficial. Los controles se realizarán por personal del servicio competente en materia de explotaciones agrarias y fomento agroalimentario, quienes en el ejercicio de estas actividades tendrán la condición de agentes de la autoridad.

3. Las autoridades competentes podrán realizar en cualquier momento los controles y las inspecciones que consideren necesarias con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en esta ley foral. No obstante, los controles se realizarán de forma coordinada a fin de evitar, en la medida de lo posible, que los operadores se vean sometidos a controles reiterados o duplicados innecesariamente.

Disposición transitoria primera. Migración al registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra.

Las explotaciones agrarias y empresas artesanas agroalimentarias inscritas en censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Nava-

rra, regulado por el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre, podrán inscribirse en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra, mediante la presentación de una solicitud en la que expresen específicamente su voluntad de inscripción, sin necesidad de aportar información o documentación complementaria, si bien, para mantener la inscripción, estarán obligados a formalizar una solicitud de inscripción conforme a lo previsto en el artículo 9, en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la notificación de la inscripción.

Disposición transitoria segunda. Vigencia del censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra, regulado por el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre.

El censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra, regulado por el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre, mantendrá su vigencia durante un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley foral.

Disposición derogatoria. Normativa derogada.

A la entrada en vigor de esta ley foral quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta y, en particular, la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, por la que se regula en Navarra la venta directa de productos ligados a la explotación agraria y ganadera, y el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada ley foral, todo ello sin perjuicio de la previsión contenida en la disposición transitoria segunda de esta norma.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

1. Se habilita al Gobierno de Navarra para desarrollar reglamentariamente las previsiones contenidas en esta ley foral sobre la adaptación de los requisitos de sanidad e higiene para la comercialización de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios.

2. Se habilita a la persona titular del departamento competente en materia de desarrollo rural a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la aplicación de esta ley foral, a excepción de lo dispuesto en el punto precedente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO

Contenido mínimo de las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene para la comercialización de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios

Las guías específicas que se aprueben para cada producto o tipo de productos tendrán el siguiente contenido mínimo:

1. Objetivos.
2. Productos y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la guía.
3. Establecimiento de las pequeñas cantidades de producto o tipo de productos.
4. Requisitos, obligaciones y responsabilidades generales de los operadores u operadoras que lleven a cabo actividades en los canales cortos de comercialización agroalimentaria.
5. Requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas de los operadores u operadoras que lleven a cabo actividades en los canales cortos de comercialización agroalimentaria.
6. Declaración de establecimientos e instalaciones de los operadores u operadoras que lleven a cabo actividades en los canales cortos de comercialización agroalimentaria.
7. Requisitos y condiciones de equipamiento, funcionamiento y actividades en los canales cortos de comercialización agroalimentaria:
 - a) Condiciones de situación y acceso de los establecimientos.
 - b) Condiciones de diseño e infraestructura de los locales.
 - c) Condiciones de los equipos, utensilios y de los dispositivos de vigilancia de los parámetros críticos.
 - d) Mantenimiento técnico.
 - e) Condiciones de higiene de procesos y productos elaborados.
 - f) Condiciones de las actividades de limpieza y desinfección.
 - g) Control de plagas.
 - h) Gestión de residuos y subproductos y de aguas residuales.
 - i) Control del agua, ventilación y aire.
 - j) Higiene y formación del personal.
 - k) Condiciones de los medios de transporte.
 - l) Control de materias primas.
 - m) Etiquetado y trazabilidad.
 - n) Sistemas de autocontrol y medidas correctoras.
 - o) Control del producto final.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

10-22/MOC-00110. Moción por la que se insta al Gobierno de España a diseñar y establecer una red de centros de referencia para las operaciones de modificación genital

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JABI ARAKAMA URTIAGA

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a diseñar y establecer una red de centros de referencia para las operaciones de modificación genital, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jabi Arakama Urtiaga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Jabi Arakama Urtiaga, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

En la actualidad, las personas navarras que necesitan someterse a operaciones de modificación genital (fundamentalmente, vaginoplastia y faloplastia) deben hacerlo en un centro sanitario ubicado en la provincia de Málaga. Centro situado a más de 900 kilómetros de Pamplona y al que estas personas deben acudir no solo para la realización de las citadas operaciones, sino para las consultas relacionadas con ellas, tanto del preoperatorio como del postoperatorio. Y centro que, debido a la altísima demanda existente, cuenta

con una lista de espera de varios años (más de seis en el caso de las vaginoplastias). Todo ello convierte en inasumible la situación de estas personas.

Por otra parte, es sabido que, en el Hospital Universitario de Cruces, en Bizkaia, se están llevando a cabo operaciones de este tipo con éxito contrastado, lo que abre una ventana de oportunidad que no debemos desperdiciar. La firma de un convenio entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco para que el centro de Cruces se convirtiera en el centro de referencia de las personas navarras que deseen someterse a este tipo de cirugía supondría una mejora indudable de su calidad de vida, ya de por sí complicada debido a las múltiples discriminaciones que sufren las personas transexuales en nuestra sociedad.

Sin embargo, esta propuesta (que sin duda mejoraría la situación de las personas transexuales navarras y sus familias) es insuficiente para abordar de manera integral el problema que en el conjunto del Estado existe respecto de las operaciones de modificación genital. Es necesario que el Gobierno de España ordene la situación, desde una planificación seria y rigurosa, para que las personas transexuales de todo el país puedan contar con un centro de referencia cercano y de calidad al que puedan acceder de la manera más cómoda y en el menor tiempo posible. Solo así podríamos hablar de garantía real de derechos para todas las personas transexuales, independientemente de su lugar de residencia.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que diseñe y establezca una red de centros de referencia para las operaciones de

modificación genital, que garanticen para las personas de todo el país la máxima calidad en las mismas, así como mayor cercanía física y una reducción importante de las actuales listas de espera.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a firmar, en el ámbito sanitario, un

nuevo convenio con la Comunidad Autónoma del País Vasco que incorpore la posibilidad de que las personas navarras que necesiten una operación de modificación genital puedan hacerlo en el Hospital Universitario de Cruces.

Pamplona-Iruña, a 22 de diciembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jabi Arakama Urtiaga

10-23/MOC-00001. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el copago y flexibilizar las incompatibilidades y los requisitos para complementar otros servicios

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª PATRICIA PERALES HURTADO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el copago y flexibilizar las incompatibilidades y los requisitos para complementar otros servicios, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Patricia Perales Hurtado.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria del GP EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno:

El observatorio de la realidad social elaboró un estudio propio donde se recoge una encuesta a personas mayores de 65 años en Navarra, en este trabajo se recoge que el 86% de las personas mayores les gustaría vivir en el hogar en el que residen. Por ello, y teniendo en cuenta la voluntad de las personas mayores, es necesario seguir trabajando para mejorar servicios que faciliten los cuidados en sus propias casas o en los entornos más cercanos.

Uno de los servicios que permite que las personas mayores puedan permanecer más tiempo en sus casas son los centros de día, donde se garantizan muchos de los cuidados que necesitan las personas dependientes.

En el renovado acuerdo marco se recogen 200 plazas diurnas que han sido concertadas, este es un servicio que va en aumento debido a la demanda que existe, pero teniendo en cuenta la necesidad de ampliación de servicios para las personas dependientes y la insuficiencia de estos servicios en algunas determinadas áreas de Navarra corresponde seguir ampliando plazas para garantizar la igualdad de oportunidades. Otra de las cuestiones que se debe modificar para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas que deseen usar este servicio es la actual normativa.

Actualmente, y en la medida que cada vez más personas quieren hacer uso de este servicio, se está evidenciando que parte de las exigencias y los requisitos tan específicos que exige la normativa para usar los centros de día y complementar con otros servicios dificulta o impide que muchas personas que quisieran acceder a este servicio puedan hacerlo, especialmente aquellas personas que tienen ingresos reducidos.

Un ejemplo es el copago que tienen que pagar los y las usuarias, independientemente de los ingresos que tienen, la cantidad que se debe pagar mensualmente resulta muy elevada para las personas que tienen pensiones reducidas, la realidad nos demuestra que muchas de estas personas no se pueden permitir este servicio.

Con respecto a los servicios que pueden complementar con los centros de día tenemos otro ejemplo, la Orden Foral 476/2018, por la que se regula la ayuda económica para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes para la contratación de un servicio, bien sea cuidador/a profesional y/o empresa de servicios establece en el artículo 5 que se debe:

"Acreditar la existencia de un contrato por un mínimo de 80 horas mensuales para personas con grado de gran dependencia y dependencia severa y de 60 horas mensuales para el grado de dependencia moderada en cualquiera de las siguientes modalidades".

Esto es una ayuda que es compatible con el centro de día que puede facilitar que las personas usuarias dependientes puedan permanecer más tiempo en sus hogares, pero la actual norma impide que una persona que necesite un apoyo inferior a las horas estipuladas o no se pueda permitir contratar 80 horas mensuales para personas con gran dependencia o 60 horas mensuales en el caso de dependiente moderada reciba ningún tipo de ayuda económica para dicho servicio.

Muchas de las incompatibilidades y requisitos no están pensadas para facilitar que las personas con pensiones reducidas puedan hacer uso del

centro de día, por eso vemos la necesidad de modificar la normativa existente. Nos encontramos con una normativa y con unos condicionantes muy limitados, en algunos casos incomprensibles porque no responden a las necesidades de cuidados de muchos casos. De esta manera se dificulta sobremanera que este servicio pueda ser usado por muchas personas porque no les responden a sus necesidades, especialmente a las personas que no tienen muchos recursos económicos. Con algunos cambios, como reducir el copago a rentas bajas y flexibilizar los condicionantes para compatibilizar servicios podríamos facilitar a personas interesadas en este servicio que pudieran acceder a él.

Por ello presentamos la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento de Navarra insta a Gobierno de Navarra a modificar el copago y flexibilizar las incompatibilidades y los requisitos para complementar otros servicios y puedan adaptar las ayudas a las necesidades de las personas usuarias de centros de día con el objeto de facilitar la permanencia en sus casas cuando así lo deseen.

Iruñea/Pamplona, 4 de enero de 2023

La Parlamentaria Foral: Patricia Perales Hurtado

10-23/DEC-00001. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su total rechazo a la violencia machista y renueva su compromiso de colaborar ante cualquier manifestación de violencia

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra muestra su total rechazo a la violencia machista y renueva su compromiso de colaborar ante cualquier manifestación de violencia.

2. El Parlamento de Navarra considera fundamental seguir coeducando en igualdad para conseguir una sociedad en igualdad.

3. El Parlamento de Navarra reitera su compromiso para apoyar e impulsar medidas que busquen la eliminación de la violencia machista.

4. El Parlamento de Navarra considera fundamental reforzar la coordinación de los esfuerzos en la atención a las víctimas y sus familias y a la promoción de herramientas eficaces para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. El Gobierno, el Parlamento y las entidades locales debemos reforzar las acciones dirigidas a sensibilizar al conjunto de la ciudadanía sobre la realidad de la violencia machista, a prevenir las situaciones que puedan propiciarla, así como a intervenir sobre sus manifestaciones, a fin de proseguir en el avance hacia una sociedad libre de violencia machista".

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie F:
PREGUNTAS

10-22/PES-00598. Pregunta sobre el incremento en 60.000 euros de la partida presupuestaria para el Convenio de colaboración entre el Departamento y la UPNA para el fomento de la Inclusión Social de la población migrante en el marco de la Cátedra Unesco de Ciudadanía, Convivencia y Pluralismo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el incremento en 60.000 euros de la partida presupuestaria para el Convenio de colaboración entre el Departamento y la UPNA para el fomento de la Inclusión Social de la población migrante en el marco de la Cátedra Unesco de Ciudadanía, Convivencia y Pluralismo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

1.- ¿Cuál es la razón por la que para 2023 se ha aumentado en 60.000 euros con respecto a la cantidad prevista la partida presupuestaria para el Convenio de colaboración entre el Departamento y la UPNA para el fomento de la Inclusión Social de la población migrante en el marco de la Cátedra Unesco de Ciudadanía, Convivencia y Pluralismo?

2.- ¿En base a las propias cláusulas del convenio, entiende el Departamento que es posible computar unos gastos mayores a los 34.000 euros previstos?

Pamplona, 16 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00599. Pregunta sobre el proyecto de la Asociación Navarra para la Investigación del Cáñamo (ANIC)

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el proyecto de la Asociación Navarra para la Investigación del Cáñamo (ANIC), formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa De Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria foral del Grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, al ampa-

ro de lo que dispone el artículo 14.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra.

Con respecto a la presentación del proyecto de la Asociación Navarra para la Investigación del Cáñamo (ANIC);

– ¿De qué entidades científicas ha recibido asesoramiento el Gobierno de Navarra para poner en marcha este proyecto?

– ¿Cuáles son los fines de la entidad creada?

– ¿Cuál es el desglose de los 200.000 euros destinados por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al inicio del proyecto de investigación del cáñamo en Josenea?

– ¿Tiene previsto la ANIC realizar algún proyecto relacionado con el uso medicinal de los derivados del cáñamo?

Pamplona-Iruñea, a 19 de diciembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

10-22/PES-00600. Pregunta sobre el Fondo de Cohesión Sanitaria*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ*

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Fondo de Cohesión Sanitaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txomin González Martínez, parlamentario del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para su respuesta de manera escrita por la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

El Real Decreto 1207 /2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria recoge:

«El Fondo de cohesión sanitaria, creado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, tiene por objeto garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español, así como la atención a ciudadanos desplazados procedentes de países de la Unión Europea o de países con los que España tenga suscritos convenios de asistencia sanitaria recíproca.

Su gestión y distribución corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo. La Ley 16/2003, de

28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en relación con la política de garantías de calidad para racionalizar la organización de los servicios e introducir eficiencia en el sistema, regula en su artículo 28 los servicios de referencia, estableciendo que se designarán en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con un enfoque de planificación de conjunto, y que la atención en ellos prestada se financiará con cargo al Fondo de cohesión sanitaria ...».

En Navarra hay una serie de prestaciones recogidas en la cartera común que el SNS-Osasunbidea no presta directamente (trasplantes cardiacos, de riñón...). Son prestaciones que se realizan por centros sanitarios privados, Clínica Universitaria de Navarra... , y que se financian desde el SNS-Osasunbidea. Estas prestaciones en las comunidades autónomas que no cuentan con servicios sanitarios públicos que desarrollen estas actividades asistenciales, se realizan por los Centros Servicio y Unidades de Referencia (CSUR) y se financian a través del Fondo de Cohesión Sanitaria.

A la vista de ello este parlamentario formula las siguientes preguntas:

- ¿A través de qué procedimiento el Ministerio de Salud o el Gobierno de España compensa o devuelve el coste por prestaciones sanitarias de la cartera común (trasplantes cardiacos, renales...) financiadas por el SNS-Osasunbidea y realizadas por entidades privadas?

- ¿Qué tanto por ciento de este coste se compensa por parte del Ministerio de Sanidad o del Gobierno de España? ¿Es equiparable a la financiación que se realiza desde el Fondo de Cohesión Sanitaria?

En Iruñea/Pamplona a 22 de diciembre de 2022

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

10-22/PES-00601. Pregunta sobre las reuniones mantenidas entre Sodena, CEN y Albyn Medical en relación con soluciones a la salida de excedentes de mascarillas

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las reuniones mantenidas entre Sodena, CEN y Albyn Medical en relación con soluciones a la salida de excedentes de mascarillas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

Fechas de reuniones mantenidas entre Sodena, GEN y Albyn Medical en relación con soluciones a la salida de excedentes del Acuerdo de compra de mascarillas tras el conocimiento el pasado día 1 de julio de 2020, de que existía un stock al que no se le estaba dando salida.

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

10-22/PES-00602. Pregunta sobre el centro de día Pilar Gogorcena

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el centro de día Pilar Gogorcena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas:

1.- ¿Cuántos usuarios tiene el centro de día Pilar Gogorcena?

2.- ¿A cuántos familiares se les ofreció participar en la encuesta realizada para valorar las actuaciones desarrolladas en la misma?

3.- ¿En qué fechas y por quién se llevó a cabo dicha encuesta?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00603. Pregunta sobre las personas con discapacidad empleadas en los Centros Especiales de Empleo en 2019, en 2020 y en 2021

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las personas con discapacidad empleadas en los Centros Especiales de Empleo en 2019, en 2020 y en 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas:

1.- ¿Cuántas personas con discapacidad se encontraban empleadas en los Centros Especiales de Empleo en 2019, en 2020 y en 2021? Desglosar datos por año, centro y sexo en cada uno de ellos.

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00604. Pregunta sobre la evaluación de la adecuación del entorno de la Residencia El Vergel a las necesidades de atención de las personas ingresadas con discapacidad intelectual mayores de 65 años

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la evaluación de la adecuación del entorno de la Residencia El Vergel a las necesidades de atención de las personas ingresadas con discapacidad intelectual mayores de 65 años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿Se ha realizado alguna evaluación de la adecuación del entorno de la Residencia el Vergel a las necesidades de atención de las personas con discapacidad intelectual mayores de 65 años allí ingresadas?

2.- De ser así, ¿en qué fechas se ha realizado?

3.- ¿En qué fechas se ha realizado el cuestionario sobre satisfacción a las personas usuarias del centro?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00605. Pregunta sobre las jornadas formativas para personal del Servicio Navarro de Empleo relativas a pautas para la atención a las personas con discapacidad realizadas en 2021

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las jornadas formativas para personal del Servicio Navarro de Empleo relativas a pautas para la atención a las personas con discapacidad realizadas en 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿En qué fechas se realizó en 2021 las tres jornadas formativas para personal del Servicio Navarro de Empleo sobre pautas para la atención a las personas con discapacidad?

2.- ¿Se ha garantizado la formación de, al menos, dos personas por cada agencia de empleo?

3.- ¿De qué manera se desglosa por agencias de empleo las personas que han tomado parte en esta formación en 2021?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00606. Pregunta sobre la medida 2 del cambio destinado a fomentar la contratación pública social y responsable para incentivar el empleo de las personas con discapacidad del Plan Operativo de 2021

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la medida 2 del cambio destinado a fomentar la contratación pública social y responsable para incentivar el empleo de las personas con discapacidad del Plan Operativo de 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

En relación con la medida 2 del cambio destinado a fomentar la contratación pública social y

responsable para incentivar el empleo de las personas con discapacidad del Plan Operativo de 2021,

1.- ¿Qué departamentos realizaron una planificación de contratos con reserva por parte de los Gestores del Gobierno de Navarra para 2021?

2.- ¿Qué departamentos han realizado esa planificación para los ejercicios de 2022 y 2023?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00607. Pregunta sobre la demanda existente en el mercado de trabajo para orientar el diseño de programas formativos específicos para personas con discapacidad

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la demanda existente en el mercado de trabajo para orientar el diseño de programas formativos específicos para personas con discapacidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿De qué manera se ha evaluado la demanda existente en el mercado de trabajo para orientar el diseño de programas formativos específicos para personas con discapacidad?

2.- ¿Por qué motivo se han impartido solo 8 de los 15 cursos programados inicialmente en este sentido?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00608. Pregunta sobre los planes de prospección de empresas especializados en el marco de adecuar la orientación laboral y los programas de formación del Servicio Navarro de Empleo a las necesidades y competencias de las personas con discapacidad

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los planes de prospección de empresas especializados en el marco de adecuar la orientación laboral y los programas de formación del Servicio Navarro de Empleo a las necesidades y competencias de las personas con discapacidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿Se ha puesto en marcha algún plan de prospección de empresas especializado en el marco de adecuar la orientación laboral y los programas de formación del Servicio Navarro de Empleo a las necesidades y competencias de las personas con discapacidad?

2.- ¿Las 371 personas con discapacidad beneficiarias en 2021 del servicio especializado de orientación laboral son el 100% de todas las que lo han solicitado?

3.- De no ser así, ¿qué personas no han podido disfrutar en 2021 de este servicio?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00609. Pregunta sobre las reuniones de representantes de la Gerencia de Salud Mental y la Sección de Coordinación Sociosanitaria con el objetivo de dar cumplimiento a la medida 1 del cambio 4 del Plan Operativo de Discapacidad 2021

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las reuniones de representantes de la Gerencia de Salud Mental y la Sección de Coordinación Sociosanitaria con el objetivo de dar cumplimiento a la medida 1 del cambio 4 del Plan Operativo de Discapacidad 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿En qué fechas se han reunido representantes de la Gerencia de Salud Mental y la Sección de Coordinación Sociosanitaria con el obje-

vo de dar cumplimiento a la medida 1 del cambio 4 del Plan Operativo de Discapacidad 2021?

2.- ¿Qué personas y en representación de qué organismos han participado en ellas?

3.- ¿Se ha ofrecido colaborar en ellas a la Red de Salud Mental? ¿De qué manera?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00610. Pregunta sobre el presupuesto ejecutado en 2019 en convocatorias de subvenciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el presupuesto ejecutado en 2019 en convocatorias de subvenciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿Qué presupuesto se ejecutó en 2019 en convocatorias de subvenciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00611. Pregunta sobre la Tabla 3 del informe de seguimiento del Plan Operativo de Discapacidad 2021

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Tabla 3 del informe de seguimiento del Plan Operativo de Discapacidad 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

Según recoge la Tabla 3 del informe de seguimiento del Plan Operativo de Discapacidad 2021, el número de personas que han accedido a una subvención es de 199 y la cuantía media de subvención por persona es de 2.000 euros.

1.- ¿Cómo es posible esto si la convocatoria contaba con un total de 120.000 euros?

2.- ¿Cuántas solicitudes de ayuda se han registrado en la convocatoria? ¿Cuántas de ellas han sido de hombres y cuántas de mujeres?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00612. Pregunta sobre la puesta en marcha de la vivienda de Tudela para grandes necesidades de apoyo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la puesta en marcha de la vivienda de Tudela para grandes necesidades de apoyo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿En qué fechas se ha puesto en marcha la vivienda de Tudela para grandes necesidades de apoyo que atiende a 5 personas?

2.- ¿De qué manera se distribuye el presupuesto de 15.179 euros ejecutado para la puesta en marcha de estas plazas?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00613. Pregunta sobre la ubicación de las 15 plazas en vivienda con apoyo a los recursos de atención para personas con discapacidad que forman parte de la medida 1 del cambio 3 del Plan Operativo de Discapacidad de 2021

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ubicación de las 15 plazas en vivienda con apoyo a los recursos de atención para personas con discapacidad que forman parte de la medida 1 del cambio 3 del Plan Operativo de Discapacidad de 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1.- ¿Dónde se ubican las 15 plazas en vivienda con apoyo a los recursos de atención para personas con discapacidad que forman parte de la medida 1 del cambio 3 del Plan Operativo de Discapacidad de 2021 y que el Departamento ha asegurado que ha cumplido?

2.- ¿En qué fechas se han puesto en marcha cada una de estas plazas?

3.- ¿De qué manera se distribuye el presupuesto de 53.009 euros ejecutado para la puesta en marcha de estas plazas?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00614. Pregunta sobre la nueva web específica para facilitar y difundir la obligación de reservar contratos a Centros Especiales de Empleo, empresas de inserción, etc.

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la nueva web específica para facilitar y difundir la obligación de reservar contratos a Centros Especiales de Empleo, empresas de inserción, etc., formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto

en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al gobierno de Navarra:

1.- ¿En qué fecha se puso en marcha la nueva web específica para facilitar y difundir la obliga-

ción de reservar contratos a Centros Especiales de Empleo, empresas de inserción, etc?

Pamplona, a 22 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00615. Pregunta sobre los recursos materiales y económicos de la red pública de salud mental para atender en Navarra a las personas con adicción al juego

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los recursos materiales y económicos de la red pública de salud mental para atender en Navarra a las personas con adicción al juego, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria foral del Grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo que dispone el artículo 14.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra.

Mientras la industria de los juegos de azar sigue batiendo récords de beneficios, la incidencia de la ludopatía también aumenta en nuestra sociedad. Preocupa especialmente la edad de inicio al juego que se sitúa en los 15 años para la modalidad online y en 14,6 para la presencial. Así lo señala el Informe anual sobre Adicciones Comportamentales, del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. Según dicho informe el 64,2 % de la población de 15 a 64 años ha jugado con dinero (presencial, online o ambos), mientras que el 20.1 % de los menores con edades com-

prendidas entre los 14 y 18 es años, decir, uno de cada cinco, jugaron con dinero en 2021.

Si se extrapolan a Navarra las conclusiones de dicho informe sobre la incidencia de la ludopatía en el conjunto de la población, en Navarra alrededor de 2.500 personas, entre los 15 y 65 años presentaría un posible trastorno por juego.

Por otra parte, en 2021 se encontraban inscritas en registro autoprobibidos de la Dirección General de Juego del Ministerio de Consumo 639 personas domiciliadas en Navarra, lo que supone un aumento del 20,33 % en un año. Se trata de personas con plena consciencia de tener un problema de juego.

La Asociación Aralar atiende en torno a 100 casos al año. En la red pública, según la memoria de salud mental del Departamento de Salud, se diagnosticaron 50 casos en 2018 y 38 en 2019, últimos años de los que se han publicado datos. En los mismos informes se señala que el número de personas en tratamiento por juego patológico en la red pública fue de 75 en 2018 y 72 en 2019.

Las entidades sociales que trabajan en ayuda y prevención de la ludopatía señalan que atienden cada vez más casos derivados por profesionales de la salud, atención primaria, servicios sociales y otras entidades sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos al Gobierno de Navarra, con qué recursos materiales y económicos cuenta en la red pública de salud mental para atender en Navarra a las personas con adicción al juego, asó como si los mismos se tratan de recursos especializados, y a cuántas personas se ha atendido en el último año.

Pamplona-Iruña, a 22 de diciembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

10-22/PES-00616. Pregunta sobre el registro de la mano con la inscripción “Sorioneku” por parte de la Sociedad de Estudios Aranzadi

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IÑAKI IRIARTE LÓPEZ

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el registro de la mano con la inscripción “Sorioneku” por parte de la Sociedad de Estudios Aranzadi, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Iñaki Iriarte López, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el artículo

194 del Reglamento de la Cámara, solicita las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

De acuerdo con una noticia publicada por la Cadena Ser en su página web, la Sociedad de Estudios Aranzadi registró la mano con la inscripción “Sorioneku” encontrada en Irulegui el mismo día en que se anunció a los medios el hallazgo.

¿Cuándo tuvo conocimiento de ese registro el Gobierno de Navarra? ¿Apoyó o expresó alguna oposición a los representantes de la Sociedad Aranzadi ante dicho registro? ¿Existe algún precedente de registros similares? ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra presentar alegaciones y registrar para sí la mano? ¿Se ha puesto en contacto con la Sociedad Aranzadi para conocer los motivos que le llevaron a registrar la mano? ¿Hace el Gobierno de Navarra alguna valoración respecto a citado registro? ¿Ha advertido a la Sociedad Aranzadi respecto a cómo proceder ante futuros descubrimientos?

Navarra, a 22 de diciembre de 2022

El Parlamentario Foral: Iñaki Iriarte López

10-22/PES-00617. Pregunta sobre la inversión de más de 16 millones para el desarrollo de cuatro proyectos estatales de transformación y especialización digital

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la inversión de más de 16 millones para el desarrollo de cuatro proyectos estatales de transformación y especialización digital, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamen-

to de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital:

Recientemente, se ha dado a conocer que el Gobierno de Navarra prevé una inversión de más de 16 millones para el desarrollo de cuatro proyectos estatales de transformación y especialización digital: CIBERREG (coordinado por Navarra), Spain Living Lab, TechFablab y Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales.

1.- Proyecto CIBERREG: creación de un centro regional de ciberseguridad (Navarra Cybersecurity Center). Presupuesto total de 4, 1 millones de euros, de los que 3 millones serán aportados a través del programa RETECH. ¿Cuál es la previsión temporal que maneja el Gobierno de Navarra, desde el inicio del proyecto hasta la puesta en marcha del centro? ¿Cuál es la ubicación prevista para dicho centro? ¿Cuándo se espera recibir los 3 millones desde el Gobierno de España? ¿De qué partida/s va a aportar Navarra los 1, 1 millones restantes?

2.- Proyecto Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales. Dotación económica para Navarra superior a los 5 millones de euros, 3,7 millones procedentes del programa RETECH. ¿Cuál es la previsión temporal que maneja el Gobierno de

Navarra, desde el inicio del proyecto hasta la puesta en marcha de este? ¿Cuándo se espera recibir los 3,7 millones desde el Gobierno de España? ¿De qué partida/s va a aportar Navarra los 1,3 millones restantes?

3.- Proyecto Spain Living Lab (Misión IA). Presupuesto para Navarra cercano a 2 millones de euros, de los que 1,4 procederán de la dotación del programa RETECH. ¿Cuál es la previsión temporal que maneja el Gobierno de Navarra, desde el inicio del proyecto hasta la puesta en marcha de este? ¿Cuándo se espera recibir los 1,4 millones desde el Gobierno de España? ¿De qué partida/s va a aportar Navarra los 0,6 millones restantes?

4.- Proyecto TechFablab (Redes de Emprendimiento). Presupuesto total para Navarra de 5 millones de euros, de los que 1,2 millones serán aportados con fondos propios. ¿Cuál es la previsión temporal que maneja el Gobierno de Navarra, desde el inicio del proyecto hasta la puesta en marcha de este? ¿Cuándo se espera recibir los 3,8 millones desde el Gobierno de España? ¿De qué partida/s va a aportar Navarra los 1,2 millones restantes?

Pamplona, a 27 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

10-22/PES-00618. Pregunta sobre el cumplimiento de la moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra “a que el nivel de atención presencial en sus servicios públicos vuelva a los niveles anteriores a la pandemia, antes de finalizar este año”

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el cumplimiento de la moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra “a que el nivel de atención presencial en sus servicios públicos vuelva a los niveles anteriores a la pandemia, antes de finalizar este año”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Presidenta del Gobierno de Navarra:

El pasado 6 de octubre, el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó una moción de Navarra Suma instando al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra "a que el nivel de atención presencial en sus servicios públicos vuelva a los niveles anteriores a la pandemia, antes de finalizar este año".

1.- ¿Cuáles son las medidas que ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra, desglosadas por departamentos, para dar cumplimiento a esta petición?

2.- ¿Cuáles son las medidas que ha puesto en marcha el Gobierno de España, en aquellos organismos estatales con sede en la Comunidad Foral de Navarra, para dar cumplimiento a dicha petición?

Pamplona, a 27 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

10-22/PES-00619. Pregunta sobre el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra (2021-2025)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra (2021-2025), formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital:

Dentro del principio "Compromiso de transparencia, mejora continua y rendición de cuentas" en la ejecución del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra (2021-2025) se incluyó, a propuesta de Navarra Suma, que el titular del Departamento del Gobierno de Navarra competente en I+D+i comparecerá anualmente en el Parlamento de Navarra, en la comisión correspondiente, para informar sobre el desarrollo y la ejecución del Plan, presentando el informe correspondiente, realizado por el Comité Interdepartamental.

1.- ¿Cuándo tiene previsto comparecer para informar sobre el desarrollo y la ejecución del Plan durante 2021?

2.- ¿Cuándo está previsto disponer del informe realizado por el Comité Interdepartamental sobre el desarrollo y la ejecución del Plan durante 2022?

3.- ¿Cuándo tiene previsto comparecer para informar sobre el desarrollo y la ejecución del Plan durante 2022?

Pamplona, a 27 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

10-22/PES-00620. Pregunta sobre el Plan de Inclusión y Capacitación Digital 2021-2025

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Plan de Inclusión y Capacitación Digital 2021-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlama-

rio Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital:

El Plan de Inclusión y Capacitación Digital 2021-2025 presentado por el Gobierno de Navarra en septiembre de 2021 suponía una inversión de 30 millones de euros para desplegar 28 iniciativas.

1. Ejecución técnica y presupuestaria (detallando la partida correspondiente para cada una, así como la previsión económica inicial) de cada una de las iniciativas previstas para 2022.

2. Desglose por iniciativa (en las que corresponda) del número de participantes por sexo y edad y lugar de realización.

Pamplona, a 27 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

10-22/PES-00621. Pregunta sobre la partida "G10001 G1100 4309 322300 Fundación Aditech. Fomento de la inteligencia artificial"

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la partida "G10001 G1100 4309 322300 Fundación Aditech. Fomento de la inteligencia artificial", formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital:

En el presupuesto del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para 2023, la partida "G10001 G1100 4309 322300 Fundación Aditech. Fomento de la inteligencia artificial" está dotada con 300.000 €.

1.- Desglose de las acciones previstas dentro de la misma, así como el presupuesto estimado para cada una de ellas.

2.- Dado que la partida se ha incrementado únicamente en 100.000 € respecto a 2022, ¿supone esto la renuncia del Gobierno de Navarra a poner en marcha el "Centro Internacional de Investigación en Inteligencia Artificial (C31A)" en 2023?

3.- En caso afirmativo a la pregunta anterior, ¿cuándo tiene previsto el Gobierno poner en marcha el Centro?

4.- En caso negativo a la pregunta del punto 2, ¿qué pasos va a dar el Gobierno de Navarra para poner en marcha el Centro durante 2023?

Pamplona, a 27 de diciembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

10-22/PES-00622. Pregunta sobre el desglose de los 2.564.354 euros de “gastos derivados de la tramitación de pedidos” en relación con la compra de mascarillas en el marco del Acuerdo entre Sodena, CEN y Albyn Medical

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el desglose de los 2.564.354 euros de “gastos derivados de la tramitación de pedidos” en relación con la compra de mascarillas en el marco del Acuerdo entre Sodena, CEN y Albyn Medical, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

Desglose de los 2.564.354 euros de “gastos derivados de la tramitación de pedidos” en relación con la compra de mascarillas en el marco del Acuerdo entre Sodena, CEN y Albyn Medical.

Pamplona, a 30 de diciembre de 2022.

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

10-23/PES-00001. Pregunta sobre el cese de Pilar Irigoien como Directora-gerente de Sodena

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el cese de Pilar Irigoien como Directora-gerente de Sodena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta, para su admisión, la siguiente pregunta al Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial para su respuesta por escrito:

La Cámara de Comptos realizó en pasado mes de diciembre un informe sobre el Acuerdo de colaboración y apoyo financiero para la adquisición de EPI que se firmó por la empresa pública Sodena, la mercantil Albyn y la Confederación de Empresarios de Navarra en mayo de 2020.

En el mismo se indicaba que:

“Sodena debería haber solicitado autorización previa al Gobierno de Navarra para la formalización del acuerdo objeto de análisis y del establecido para el suministro de EPIs al SNS-O.”

No obstante, por la entidad fiscalizadora se relativiza la falta de esa autorización y de forma indirecta se valida la actuación de la empresa pública ya que a continuación se manifestaba que:

“Al respecto y al objeto de contextualizar esta actuación de Sodena se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) No hemos obtenido evidencia de que Sodena actuase deliberadamente de forma contraria a lo establecido en la normativa. Asimismo, Sodena, según la contestación a las alegaciones que esta sociedad hizo a la adenda de la Dirección General de Intervención, entendía estar amparada en el Acuerdo de Gobierno de 26 de febrero de 2020 que le autorizaba a conceder préstamos tal y como se detalla en el epígrafe VI.3. de este informe.

b) Hay que tener en cuenta la excepcionalidad del contexto provocado por la pandemia y el estado de alarma.

c) La formalización de este acuerdo se hizo con total transparencia y publicidad.”

En las comparecencias que el Consejero realizó sobre este tema se ha mantenido que se propuso al Consejo de Administración de Sodena el cese de la anterior Directora-gerente dado que se había remitido a la Cámara de Comptos por el Gobierno el Informe de la Intervención General sobre dicho expediente.

A la vista del contenido del informe de la Cámara de Comptos se formulan para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

1.-¿Tiene previsto el Consejero, en su calidad de Presidente, proponer al Consejo de Administración de la empresa pública Sodena el nombramiento, de nuevo, de Pilar Irigoien como Directora-gerente de la empresa?

2.-Si la respuesta es positiva ¿para cuándo va a realizar tal proposición?

3.-Si la respuesta es negativa ¿Ello obedece a que la Sra. Irigoien ya no tiene la confianza política del Consejero-presidente para ser propuesta ante Consejo de Administración de la empresa pública Sodena como Directora-gerente?

4- Si es así, ¿cuáles fueron las razones reales que en el mes de agosto le llevaron al Consejero-presidente a proponer al Consejo de Administración de Sodena el cese como Directora-gerente?

Iruñea a 2 de enero de 2023

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

10-23/PES-00002. Pregunta sobre el reparto de las pérdidas económicas entre los firmantes del Acuerdo de colaboración y apoyo financiero para la adquisición de los EPI suscrito en mayo de 2020

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el reparto de las pérdidas económicas entre los firmantes del Acuerdo de colaboración y apoyo financiero para la adquisición de los EPI suscrito en mayo de 2020, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta, para su admisión, la siguiente pregunta al Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial para su respuesta por escrito:

La Cámara de Comptos realizó en pasado mes de diciembre un informe sobre el Acuerdo de colaboración y apoyo financiero para la adquisición de EPI que se firmó por la empresa pública Sodena, la mecantil Albyn y la Confederación de Empresarios de Navarra en mayo de 2020.

En el mismo se indicaba que:

“Los firmantes son los responsables del acuerdo de colaboración firmado para la adquisición de EPIs destinados a empresas en la pandemia motivada por la COVID-19.

Dichos firmantes deben garantizar que las actividades y operaciones de gestión realizadas vinculadas al acuerdo resultan conformes con la finalidad del mismo y establecer los mecanismos necesarios a fin de lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el

uso de los recursos públicos para la consecución de dichos objetivos.”

En el mismo sentido se concluye por el órgano fiscalizador que:

Esta Cámara considera que lo más razonable es entender que todas las partes firmantes del acuerdo son corresponsables de las deficiencias del mismo, en la medida del interés de cada uno de ellos en la finalidad perseguida. Entendemos, además, que deben ser responsables no solo de las obligaciones contempladas en el acuerdo, sino también de las situaciones no establecidas y que debieron preverse, en virtud del principio de buena fe y de la diligencia debida de todas las partes”.

A la vista del contenido del informe de la Cámara de Comptos se formulan para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

1.-¿Tiene previsto el Consejero, en su calidad de Presidente, proponer al Consejo de Administración de la empresa pública Sodena que cualquier pacto sobre la liquidación del Acuerdo de colaboración y apoyo financiero para la adquisición de EPI que se firmó por la empresa pública Sodena, la mecantil Albyn y la Confederación de Empresarios de Navarra en mayo de 2020 pase, inexorablemente, por la asunción por parte de los tres firmantes de su cuota de responsabilidad económica en las pérdidas que se originen tras la liquidación del stock de mascarillas?

2.-¿Considera el Departamento que se estarían defendiendo adecuadamente los fondos públicos si se produjera algún pacto entre las partes del Acuerdo en el que la empresa pública Sodena asuma en su integridad la totalidad de las eventuales pérdidas económicas como ha ocurrido hasta el momento?

3.-Si se diera esa situación de asunción de forma exclusiva por Sodena de la totalidad de las pérdidas económicas ¿considera el Departamento que se estaría dando cumplimiento a las conclusiones de la Cámara de Comptos antes reproducidas?

4.-¿Cómo tiene previsto el Consejero proponer al Consejo de Administración de Sodena el cumplimiento de la conclusión la Cámara de Comptos

en la que se establece la responsabilidad de todos los firmantes del Acuerdo para el cumplimiento de los objetivos del mismo y el deber de “garantizar que las actividades y operaciones de gestión realizadas vinculadas al acuerdo resultan conformes con la finalidad del mismo y establecer los mecanismos necesarios a fin de lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos”?

5.-¿Qué propuestas se han hecho hasta la actualidad al resto de firmantes del Acuerdo para que se asuman y se repartan entre todas ellas de las pérdidas ya producidas y que figuran en la contabilidad de Sodena?

Iruñea a 2 de enero de 2023

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

10-22/PES-00286. Pregunta sobre el precio de compra por parte de Efficold de las mascarillas chinas FFP2 en las que hizo de intermediaria para el Gobierno de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre el precio de compra por parte de Efficold de las mascarillas chinas FFP2 en las que hizo de intermediaria para el Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 107, de 30 de septiembre de 2022.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información (10-22-PES-00286) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, ads-

crita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita información sobre: las preguntas abajo indicadas, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

1.- Se desconoce a qué precio compró Efficold las mascarillas chinas FFP2. Asimismo, no se solicita el precio al que se compran todo tipo de materiales, tanto si se realizan por emergencia en el contexto de la misma como si se llevan a cabo fuera del contexto de la pandemia y, por tanto, del trámite de emergencia.

2.- No se ha solicitado a Efficold ni a ningún otro proveedor facturas u otro tipo de documentación para conocer dicha información.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de octubre de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

10-22/PES-00287. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito educativo foral

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito educativo foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 107, de 30 de septiembre de 2022.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, del Gobierno de Navarra, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formulada por el miembro de las Cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-22/PES-00287), facilita la siguiente respuesta:

El racismo y la xenofobia, al igual que otros motivos de discriminación como la aporofobia, tienen mecanismos de detección muy complicados, tal como ha sido señalado en repetidas ocasiones desde el ámbito académico. La falta de estudios y metodologías adecuadas en muchas ocasiones para la identificación de comportamientos racistas o xenófobos, y la falta de impulso y participación de las administraciones públicas, han constituido tradicionalmente las bases sobre las que se han asentado tanto el descono-

cimiento de los datos como la falta de correlación con lo que las personas racializadas o de orígenes étnicos concretos viven y relatan sobre su día a día en la convivencia.

Es esta una circunstancia que el Proyecto de Ley Foral, que actualmente está elaborando el Gobierno de Navarra, trata de superar.

En primer lugar, generando un debate público sobre la existencia de estos comportamientos en nuestra Comunidad y su influencia en la convivencia ciudadana.

En segundo lugar, generando los mecanismos que prevengan la prevención, la detección, el tratamiento y la protección a las víctimas de discriminaciones por este motivo.

Y, en tercer lugar, generando una serie de medidas transversales, en todos los ámbitos de la administración pública competencia del Gobierno de Navarra que nos permitan prevenir comportamientos racistas o xenófobos y que nos ayuden a desarrollar una visión que evite la discriminación en todas las políticas públicas que correspondan a los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra como el que usted menciona.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz

10-22/PES-00288. Pregunta sobre la existencia en Navarra de segregación residencial con población racializada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre la existencia en Navarra de segregación residencial con población racializada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 107, de 30 de septiembre de 2022.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, del Gobierno de Navarra, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formulada por el miembro de las Cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-22/PES-00288), facilita la siguiente respuesta:

El racismo y la xenofobia, al igual que otros motivos de discriminación como la aporofobia, tienen mecanismos de detección muy complicados, tal como ha sido señalado en repetidas ocasiones desde el ámbito académico. La falta de estudios y metodologías adecuadas en muchas ocasiones para la identificación de comportamientos racistas o xenófobos, y la falta de impulso y participación de las administraciones públicas, han constituido tradicionalmente las bases sobre las que se han asentado tanto el desconocimiento de los datos como la

falta de correlación con lo que las personas racializadas o de orígenes étnicos concretos viven y relatan sobre su día a día en la convivencia.

Es esta una circunstancia que el Proyecto de Ley Foral, que actualmente está elaborando el Gobierno de Navarra, trata de superar.

En primer lugar, generando un debate público sobre la existencia de estos comportamientos en nuestra Comunidad y su influencia en la convivencia ciudadana.

En segundo lugar, generando los mecanismos que prevengan la prevención, la detección, el tratamiento y la protección a las víctimas de discriminaciones por este motivo.

Y, en tercer lugar, generando una serie de medidas transversales, en todos los ámbitos de la administración pública competencia del Gobierno de Navarra que nos permitan prevenir comportamientos racistas o xenófobos y que nos ayuden a desarrollar una visión que evite la discriminación en todas las políticas públicas que correspondan a los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra como el que usted menciona.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz

10-22/PES-00289. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito sanitario foral

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito sanitario foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 107, de 30 de septiembre de 2022.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, del Gobierno de Navarra, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formulada por el miembro de las Cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-22/PES-00289), facilita la siguiente respuesta:

El racismo y la xenofobia, al igual que otros motivos de discriminación como la aporofobia, tienen mecanismos de detección muy complicados, tal como ha sido señalado en repetidas ocasiones desde el ámbito académico. La falta de estudios y metodologías adecuadas en muchas ocasiones para la identificación de comportamientos racistas o xenófobos, y la falta de impulso y participación de las administraciones públicas, han constituido tradicionalmente las bases sobre las que se han asentado tanto el desconocimiento de los datos

como la falta de correlación con lo que las personas racializadas o de orígenes étnicos concretos viven y relatan sobre su día a día en la convivencia.

Es esta una circunstancia que el Proyecto de Ley Foral, que actualmente está elaborando el Gobierno de Navarra, trata de superar.

En primer lugar, generando un debate público sobre la existencia de estos comportamientos en nuestra Comunidad y su influencia en la convivencia ciudadana.

En segundo lugar, generando los mecanismos que prevengan la prevención, la detección, el tratamiento y la protección a las víctimas de discriminaciones por este motivo.

Y, en tercer lugar, generando una serie de medidas transversales, en todos los ámbitos de la administración pública competencia del Gobierno de Navarra que nos permitan prevenir comportamientos racistas o xenófobos y que nos ayuden a desarrollar una visión que evite la discriminación en todas las políticas públicas que correspondan a los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra como el que usted menciona.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz